



CUT: 179925-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0115-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 14 de febrero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 179925-2024**, de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial (obras mínimas), y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recoge los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. De manera que, el artículo 38° precisa que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada

siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Que, mediante Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas considera como *obras mínimas similares* a aquellas obras destinadas a la protección de poblaciones o infraestructura, tales como las señaladas en el numeras 223.2 del artículo 223° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos: i) Obras de encauzamiento y ii) Obras de defensa ribereñas;

Que, el señor **JONES MAURO VILLANUEVA NAVARRO**; solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas), para el desarrollo del proyecto o actividad de “Descolmatación de un tramo de 389.29 metros de la Laguna de los Milagros - Caserío Los Milagros, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”;

Que, con CARTA N° 0614-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA; la Administración Local de Agua Tingo María, convoca al administrado a participar de la verificación técnica de campo, acto en el cual suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0002-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/P\_ALATM15; sin que medien observaciones que impliquen la desestimación de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS; la Administración Local de Agua Tingo María, emite opinión favorable respecto de lo solicitado por el administrado;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a **JONES MAURO VILLANUEVA NAVARRO**, identificado con DNI N° 44103641, la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas), para desarrollar el proyecto “Descolmatación de un tramo de 389.29 metros de la Laguna de los Milagros - Caserío Los Milagros, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”, de acuerdo con las características detalladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	Jones Mauro Villanueva Navarro		<b>R.U.C / D.N.I</b>	44103641
<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	“Descolmatación de la Laguna Los Milagros”		<b>Tipo de Intervención</b>	Privada
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	<b>ALA</b>
	Departamento:	Huánuco	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	Tingo María
	Provincia :	Leoncio Prado		
	Distrito :	Luyando		
Sector :	Milagros			
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Tipo</b>	Laguna	<b>Nombre</b>	Los Milagros

COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS			
<b>Obra - Características</b>	Ø Descolmatación de la Laguna Los Milagros:		
	• Longitud: 389.29 m.		
	• Altura de corte: Desde: 0.19 m hasta 1.65 m		
	• Volumen: 3,239.29 m3.		
<b>Ubicación Geográfica</b>	<b>Coordenadas UTM Datum WGS84</b>		
	<b>Tramo</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>
	Punto inicial	390,649	8,989,129
	Punto final	390,875	8,989,236
<b>Período de Ejecución</b>	<b>Altura (m s.n.m.)</b>		
	6 días calendarios		

**Artículo 2º.- OTORGAR** un plazo de seis (06) días calendarios, para la ejecución de obras definitivas, plazo que será contabilizado a partir de la comunicación de inicio de obra realizada por el administrado a la Administración Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tingo María, realice la supervisión de la ejecución de obras autorizadas en el artículo primero.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de estos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a **JONES MAURO VILLANUEVA NAVARRO**; con domicilio en Pueblo Nuevo – laguna de los Milagros, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA